Exempciones preheminencias prerrogativas
e inmunidades que por razon del dho ofi
cio debeis aver y gozar y os deben ser guarda
das y os recudan y hagan recudir con todos
los derechos y salarios allanaxos y perte
necientes si y si y si un se uso guardo y
recudio asi a vuestro antecesor como a cada
uno de los otros nuestros jurados que
an sido y son de la dha ciudad todo bien
y cumplidamente sin faltar os cosa al
guna y que en ello ynpedimento al
guno os no pongan ni consientan poner
que nos desde aora os avemos por rece
vido al dho oficio y os damos facul
tad para le usar y exercer caso que por
los susodhos o algunos dellos tenedores
admitido y esta merced os hacemos
con tanto que el dho licenciado ma
tias perez meca se bien aya vivido
los veinte dias que el dispone de
que de la fecha de la dha renunciacion
la que hare para que se entienda si los
bio o no mandamos que juntamen
te con esta nuestra carta la pre
senteis el dho ayuntamiento
dentro de sesenta dias contados de
el de la data della en adelante
y no lo haciendo asi perdais el dho oficio
y que de baco para hacer merced del
a quien fueremos servido y con que
no tengais otro oficio de re
gimiento ni jurado ni ansimis
mo mandamos que tome la razon
de esta nuestra carta pe
dro de contreras nuestro
criado dada en balladolid
a veinte y siete ~~[illegible]~~ de